

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A CONCEPCIONISTAS FRANCISCANAS CONVENTO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN EN GARACHICO, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE PARTE DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CONVENTO.

Con fecha 18 de mayo de 2023, se presenta solicitud de subvención por Doña Maria Jesús Barroso Ramos, en calidad de Presidenta de las Concepcionistas Franciscanas Convento de la Inmaculada Concepción en Garachico, con destino a sufragar gastos fungibles del Proyecto “Décimo encuentro anual de marineros de Lanzarote y ofrenda floral”. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 26 de mayo de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

-Entidad: CONCEPCIONISTAS FRANCISCANAS CONVENTO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN EN GARACHICO.

-Cuantía: 20.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gastos correspondientes a la ejecución de parte de las obras de rehabilitación de la cubierta del Convento.

-Plazo: 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

-Justificación: Hasta 31 de enero de 2024.

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones





de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 26 de mayo de 2023, las razones de reconocido interés público es evidente, ya que las Concepcionistas Franciscanas Convento de la Inmaculada Concepción en Garachico, se trata de una organización sin ánimo de lucro que, de acuerdo con sus Constituciones Generales, nace con la finalidad, entre otras, de ayudar al prójimo, abierta a la fraternidad universal, recibiendo con común cordialidad a los que están más unidos con ellas o son sus huéspedes, compartiendo con todos, pero especialmente con los más necesitados.

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que el Proyecto presentado se centra en la realización de parte de las obras de rehabilitación de la cubierta del Convento, toda vez que en 2020 fue detectado el estado alarmante de la techumbre del convento, por la afección de una plaga de termitas en la chapa marina dispuesta en el mismo en reforma realizada unos diez años antes, siendo el Convento un inmueble incluido en la delimitación del Conjunto Histórico de Garachico y declarado BIC en categoría de Monumento, lo que contribuye a reforzar el interés público concurrente antes señalado

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 13700030 “Acciones Complementarias”. 780.02, subvención a familias e instituciones sin fines de lucro, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales

Myriam de Juan Baena

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 31/05/2023 - 12:38:59

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=05TDb0qazEDK5y2MVyrUh_XCuo-sKGxZ3 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

05TDb0qazEDK5y2MVyrUh_XCuo-sKGxZ3



El presente documento ha sido descargado el 05/06/2023 - 09:21:25